

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25001-40-89-001-2017-00131-01
DEMANDANTE: CLARA STELLA GONZÁLEZ RAIRAN
DEMANDADO: MARCELI BETTY VARGAS SÁNCHEZ
Segunda Instancia – Deslinde y amojonamiento

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, con el fin de resolver el recurso de apelación contra la sentencia de 10 de noviembre de 2020, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, se advierte de la constancia secretarial de 3 de junio de 2021, donde se informa la situación presentada con el expediente físico de la referencia respecto a su ubicación, siendo necesario prorrogar el término para proferir la decisión que corresponda en el presente asunto, como quiera que hasta la fecha no se ha adelantado el estudio correspondiente para evacuar el recurso, debido al extravío presentado, se insiste, con el expediente físico, donde obraban los documentos sobre los cuales recae la presente apelación.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado oportunamente, se da aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 806 de julio de 2020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra de la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios – Cundinamarca.

SEGUNDO. PRORROGAR el término para proferir el fallo que corresponda en el presente asunto hasta por seis (6) meses más, en los términos del inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso.

TERCERO. ORDÉNESE al apelante que, con base en los reparos planteados ante la Juez de primera instancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia apelada, so pena de **DECLARAR DESIERTO EL RECURSO**, conforme lo dispone la parte final del inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020

CUARTO. CÓRRASE TRASLADO de la sustentación del recurso a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el numeral anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
17 DE JUNIO DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en estado No. 26, se notifica la providencia anterior, **hoy 22 DE JUNIO DE 2021.**

La Secretaria Ad-hoc,



LUISA FERNANDA MURCIA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT